



027 / 21

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 13 Abr 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 47 señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, siendo que la normativa municipal es emitida por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 «Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes», en su artículo 1 dispone que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que, cursa nota con fecha de recepción 16 de agosto de 2019 mediante la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIAN APAZA -8 DE ENERO" solicitan ante la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa de la ciudad de El Alto autorización de uso provisional de espacios de dominio público municipal y la emisión de las normas municipales correspondientes.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura de fecha 14 de mayo de 2007 Libro de Actas correspondiente a la gestión 2007 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIAN APAZA - 8 DE ENERO".

Que, cursa copia legalizada por Notaria de Fe Pública del Acta de Elección de fecha 28 de octubre de 2020. Asimismo, cursa Acta de Posesión de fecha 03 de noviembre de 2020 donde se posesión al directorio de la Asociación para la gestión 2020-2022.

Que, cursa nota de Autorización mediante la cual los vecinos de la Urbanización "8 de Enero" autorizan el asentamiento de puestos de venta en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Ibáñez dicha calle y avenida pertenecen a la urbanización, la cual se encuentra refrendada por la Junta Vecinal de sector.

Que, cursa Acta de Compromiso de fecha 22 de marzo de 2021 por la que los miembros del directorio se comprometen a cumplir con todas las normas municipales sin que exista ningún vicio y presión de ninguna naturaleza, con el pleno de conocimiento de que el asentamiento solicitado tiene carácter provisional hasta así lo disponga el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, cursa el Plano de ubicación correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIAN APAZA-8 DE ENERO" visada por el Colegio de Arquitectos de la ciudad de El Alto.

Que, cursa lista detallada donde se consigna nombres y apellidos, edad, número de cédula de identidad y firma de los afiliados de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIAN APAZA-8 DE ENERO", se tiene adjunto las fotocopias simples de cédula de identidad de los miembros.

Que, cursa el Informe CITE: DRMU/URT/079/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por Rubén O. Chambi Quispe, Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, que establece: «...según la inspección realizada se tiene que los puestos de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIAN APAZA-8 DE ENERO" se encuentran asentados en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Eufracio Ibáñez de la Urbanización "8 de enero" del Distrito Municipal 8. Según el Decreto Municipal 009, artículo 7 (JERARQUIA VIAL). - en la cual la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, es considerado como vías de 2do. Orden y la calle Eufracio Ibáñez es considerada como vías de 3er Orden o Vecinal de la Urbanización "8 de enero", de acuerdo a sus dimensiones y de mediano tráfico vehicular, asimismo es importante señalar que existe un flujo vehicular con normalidad en el sector. Cabe señalar que de acuerdo al plano de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIAN APAZA-8 DE ENERO" lugar objeto de la solicitud de asentamiento no está contemplada, en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES)».

Que, el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/SCHC/331/2020 emitido por Silvia Choquehuanca Callisaya, Técnico de la Unidad de Ferias que establece: «...la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS " JULIAN APAZA 8 DE ENERO", del Distrito Municipal N° 8, esta conformada por tres filas; fila "A" con 104 puestos; fila "B" con 126 puestos, fila "C" con 97 puestos, mismas que se encuentran ubicados en Av. Mariscal Quiroga Santa Cruz y la calle Eufracio Ibáñez, dando un total de 327 puestos, conforme plano de Asentamiento y lista presentada, las dimensionadas de cada puesto son de 1.50 mts2 x 2.00 mts2. Así también señalar que en el momento de la verificación de Afiliados de la asociación mencionada se encontraban activos, por lo cual la solicitud de asentamiento no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no generan conflictos con los vecinos».

Que, cursa el Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/075/2020 de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la procedencia de la autorización de asentamiento en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIAN APAZA 8 DE ENERO" toda vez que la Asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, la que se encuentra ratificada por Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/140/2020.

Que, cursa el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/0942/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por Ronald Roly Huanca Yujra, Técnico de la Unidad de Ferias establece que: «...conforme plano de asentamiento, cabe mencionar que no existe sobreposición y no afecta la Ordenanza Municipal N° 129/2002 (...).».

Que, cursa Formulario de Notificación de fecha 05 de febrero de 2021 en la que se constata la notificación con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2020 al Secretario General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "JULIAN APAZA 8 DE ENERO". Asimismo, Formulario de Notificación de fecha 03 de febrero de 2021 correspondiente a la notificación a todos los posibles interesados, conforme el artículo 8 inciso e) del Decreto Municipal N° 46/2015.

Que, cursa el Informe CITE. SMDE/DFM/UF/RRHY/0981/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por Ronald Roly Huanca Yujra, Técnico Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados establece: «...la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Julian Apaza-8 de Enero" subsano las observaciones realizadas...Asimismo, se REALIZO UN NUEVA INSPECCION OCULAR Y VERIFICACION DE PUESTOS al lugar de asentamiento de la Asociación mencionada aclarando la ubicación de asentamiento y el horario de venta es



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de 8:00 am a 18:00 pm, por lo que se SUGIERE la PROCEDENCIA de la solicitud de asentamiento a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA-8 DE ENERO" (...)). Dicha procedencia se encuentra ratificado por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/0426/2021.

Que, el Informe CITE: DAT/UAT-Z/MAT/095/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Arq. María E. Alcoveza Torrez, Responsable de Zonificaciones establece que: «Urbanización 8 de Enero, aprobada mediante la Resolución Municipal N° 360/06 y Resolución Municipal N° 504/2006, Urbanización Anexo 8 de enero, aprobada mediante la Resolución Técnica Administrativa N° 153/04 y Ordenanza Municipal N° 086/04, Urbanización 2 de Enero de Junthuma, aprobada mediante la Resolución Técnica Administrativa N° 074/2004 y Ordenanza Municipal N° 113/2004 (...)).».

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 se autoriza el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA-8 DE ENERO, en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Eufracio Ibáñez Sector Puente Vela de la Urbanización 8 de Enero del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total 327 puesto de venta, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz se encuentra la FILA A con 104 puestos de venta, FILA "B" con 126 puesto de venta, en la calle Eufracio Ibáñez se encuentra la FILA "C" con 97 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 m2 x 2.00 m2, conforme plano de asentamiento que forma parte indivisible. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y viernes de cada semana de horas 08:00 a.m. hasta 18:00 p.m.

Que, cursa el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-37/2021 de fecha 06 de abril de 2021 emitido por Johnny Melendres Fernández, Jefe interino de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, que establece en sus conclusiones lo siguiente: «De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes y conforme lo establecido en los informes CITE: DRMU/URT/079/2020, CITE: SMDE/DFM/UF/SCHC/331/2020, CITE: SMDE/DFM/JFAE/075/2020, CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/0942/2020, CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/0981/2020 habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de fecha 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2020 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal».

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2021 de fecha 3 de febrero de 2021, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA- 8 DE ENERO" en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y calle Eufracio Ibáñez Sector Puente Vela de la Urbanización 8 de Enero del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total 327 puesto de venta, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz se encuentra la FILA A con 104 puestos de venta, FILA "B" con 126 puesto de venta, en la calle Eufracio Ibáñez se encuentra la FILA "C" con 97 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 m2 x 2.00 m2 conforme plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y viernes de cada semana de horas 08:00 a.m. hasta 18:00 p.m.

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- De conformidad al artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JULIAN APAZA- 8 DE ENERO" es de CARACTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto.

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Organismo Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

JOHNNY M. MELENDRES FERNÁNDEZ
JEFE a.i.
EL ALTO U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

JERALD R. QUISBERT LÓPEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

